



Luego se leyó la P. B. orden circulada por el Ex. mo. P. Mi-
 nistro de la Gobernación del Rey en con. fta. nueve de Nov. del
 último, en la que se prescribe que los Ayuntamientos en la
 cantidad que, adicionada al presupuesto municipal pueden
 con ella atenderse a los gastos que pudiesen ocurrir, caso del
 que imbuir el cobro morbo este territorio, de la cual en sus
 dos las mercedes acordaron: Que atendiendo al numero de vecinos
 de que se compone esta Población, según los artículos alimen-
 tados y demás circunstancias que sume la misma debe sume
 fuese el presupuesto municipal la cantidad de 200 mil rs.,
 que con la denominación de calcomidades públicas pueden
 con ella atenderse a las necesidades mas urgentes, si hubiere
 en este vecindario tan terrible enfermedad. Luego se pro-
 cion se eligió acordando de lo P. Gefe Superior de P. B. de la
 Prov. en que se previene al final de la mencionada P. B. orden.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
 sesión firmando de. Don Pedro José Sabido de que yo el Sr.

Certifico
 Ep.

Com. Martinez

Molina

Lara

Panaga

Pague

Otro / La villa de Mula a diez de Dic. de mil ochocientos
 cuarenta y ocho. Es cuando acordado en esta. como P. B.

